



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD
Creado por Ley el 03 de Noviembre del 1900



*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

ORDENZA MUNICIPAL

N° 005- 2024 –MDC

Cachicadán, 30 de mayo de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo del 2024, acordó aprobar el proyecto de ordenanza y reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de rendición de cuentas correspondiente al año 2024; a propuesta de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, asimismo el artículo 197 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, en concordancia con el artículo 1 de Disposiciones Generales, Título I de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas

Que, los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y que el sistema de planificación local tiene como principios la participación vecinal a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, los artículos 112, 121 y 148 de la citada Ley, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD
Creado por Ley el 03 de Noviembre del 1900



*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

de todos los vecinos a la información, y que ejercen el derecho de control, a través de la demanda de la rendición de cuentas, así como que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, asimismo el numeral 36 del artículo 20 y artículo 119-A de la misma Ley modificados por la Ley N° 31433, establecen que es atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o Distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local; y, que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, a su vez los artículos 39 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señalan que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, los que resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante sesión ordinaria de concejo de fecha 30 de mayo del 2024, el concejo municipal en pleno y por votación unánime aprueban el reglamento del desarrollo de Audiencias Públicas de rendición de cuentas para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Cachicadán

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 5) concordante con el artículo 40° y el artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la aprobación unánime del pleno del concejo se promulga la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

Artículo 1. Convocar a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de Cachicadán y vecinos en general, a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Cachicadán del año 2024, conforme al cronograma de actividades que se detallan a continuación:

| PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA | DESCRIPCION |
|---|----------------------------------|
| Convocatoria Pública y difusión en portal web | Fecha máxima 20 de mayo del 2024 |
| Inscripción y registro de participantes de acuerdo con el anexo 1 | Del 31 al 10 de junio del 2024 |
| Publicación de inscritos en el portal web | 10 de junio del 2024 |
| AUDIENCIA PUBLICA | |



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD
Creado por Ley el 03 de Noviembre del 1900



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| | |
|-------|--|
| Lugar | Auditorio de la IE 80536, Distrito de Cachicadán, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento La Libertad |
| Fecha | lunes 10 de junio del 2024 |
| Hora | 9:00 am |

Artículo 2. Aprobar el Reglamento operativo para el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas de la municipalidad Distrital de Cachicadán, el cual forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Municipal, la organización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024, promoviendo la participación ciudadana de las organizaciones y vecinos en general, quienes podrán registrarse hasta el día anterior a la audiencia vecinal, conforme al Anexo N° 1 de la presente Ordenanza Municipal; asimismo elaborar el listado general de los participantes inscritos e implementar el registro virtual que permita un mayor alcance para la inscripción de participantes.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Planificación y presupuesto, recabar la información para la rendición de cuentas, que será remitida por todos los órganos y unidades orgánicas; la cual debe contener los avances, logros y dificultades de la gestión pública, así como la evaluación de la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal 2024.

Artículo 5. Encargar a la Gerencia Municipal adopte las medidas reglamentarias y complementarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículo 6. Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Participación Ciudadana y demás órganos y unidades orgánicas que ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y funciones, el cumplimiento del presente decreto

Artículo 7.- Encargar a la Oficina de Secretaría General del Concejo la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial de mayor circulación y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión del presente Decreto, el Cronograma y Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cachicadán

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN
Ing. Daniel Alberto De la Cruz Ruiz
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD
Creado por Ley el 03 de Noviembre del 1900



*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

ANEXO 1:

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN – AÑO 2024

| 1.- DATOS DEL PARTICIPANTE | |
|--|--|
| SEXO | |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | |
| DIRECCIÓN | |
| EMAIL | |
| TELÉFONO | |
| 2.- INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA | |
| 3.- MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN | ASISTENTE <input type="radio"/> ORADOR (uso de la palabra) <input type="radio"/> |
| 4.- TEMAS DE INTERÉS PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA | |
| a.- Pregunta | |
| 5.- FECHA | |
| 6.- FIRMA | |